

D. Isabel García Tejerina  
MINISTRA DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Estimado Sra. Ministra:

En primer lugar, aprovechamos la ocasión para felicitarle por su reciente nombramiento como Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y esperamos que haga posible en su mandato que el Proyecto de Regeneración y Adecuación Ambiental de la Bahía de Portmán se lleve por fin a cabo.

Como sabrá Vd., tras la reunión de la Comisión de Seguimiento celebrada, por fin, el 27 de marzo pasado, en la que el Sr. Ministro Arias Cañete anunció la inmediata convocatoria de un *concurso para la adjudicación de una concesión administrativa para la ocupación del DPMT necesaria para el aprovechamiento minero de la Bahía de Portmán*, el 4 de abril de 2014 se produjo la publicación en el BOE no de una nueva licitación del Proyecto de regeneración y adecuación ambiental de la Bahía de Portmán aprobado, sino de la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar por la que se convoca el citado concurso *para el aprovechamiento minero de la Bahía de Portmán*.

Tras solicitar nuestro representante el Pliego de Bases de dicho concurso y que le fuera remitido por correo electrónico desde la secretaría del Director G. de Sostenibilidad de la Costa y el Mar con fecha 8/04/2014, hemos podido conocer y analizar el citado Pliego de Bases. Por ello, nos dirigimos a Vd. para expresarle nuestro malestar y preocupación por los términos de dichas Bases y por las contradicciones que reflejan con lo que nos han respondido hasta ahora desde su Ministerio en relación con la nueva propuesta que están impulsando para la explotación del mineral de hierro existente en los estériles mineros de la aterrada bahía de Portmán.

Tanto en la respuesta del Ministerio de fecha 11/09/2013 al escrito que enviamos al Ministerio de fecha 14/08/2013, como en la reunión que mantuvimos con D. Pablo Saavedra, Director G. de Sostenibilidad de la Costa y del Mar el 13 de enero del año en curso, ante los interrogantes que suscitaba la propuesta presentada por las empresas Aria y Acciona, afirmaron rotundamente que: 1) *“no se trata de sustituir un proyecto de ordenación ambiental por otro de explotación de la bahía como recurso minero”*, 2) que *“se trataría, en una primera fase, de ejecutar el proyecto de regeneración, tal y como fue aprobado y licitado. Y en un segundo momento, de analizar la posibilidad de ampliar su ejecución, siempre que ambientalmente sea posible y requiriendo todas las garantías necesarias”*. 3) Y que es necesario analizar cada una de las cuestiones que le planteamos en nuestro escrito, *“iniciando para ello los procesos de evaluación ambiental e información pública que resulten necesarios”*. Sin embargo, el enfoque y el contenido de las Bases del concurso distan mucho de ajustarse a esas afirmaciones, ***primando en ellas claramente el aprovechamiento minero de la Bahía de Portmán, antes que la regeneración ambiental de la Bahía:***

1. El mismo título del concurso expresa que lo que se pretende es adjudicar, *“mediante concurso, una concesión administrativa para la ocupación del DPMT necesaria para el **aprovechamiento minero de la Bahía de Portmán**”*, lo que se reitera también en el apartado I. Objeto, y en el apartado II. Plazos, régimen de utilización y condiciones para la concesión, donde se afirma que *“la concesión amparará únicamente las actividades necesarias para el aprovechamiento minero de la Bahía”*. En ningún momento se afirma que el objetivo del concurso sea la regeneración de la Bahía de Portmán, y quedan fuera de las *“actividades necesarias para el aprovechamiento minero de la Bahía”* muchos de los trabajos previstos en el

proyecto de regeneración ambiental de la Bahía, como por ejemplo la restauración y revegetación del trasdós de la playa, o la red perimetral de drenaje de ramblas.

2. En el citado apartado II, sí se recoge como primera condición la ejecución en un plazo máximo de 36 meses del *proyecto denominado “Regeneración y adecuación ambiental de la Bahía de Portmán, término municipal de La Unión (Murcia)”, proyecto aprobado y que cuenta con la debida declaración de impacto ambiental* (publicada en el BOE nº 45 de 22/02/2011, y el proyecto definitivo BOE nº 248, de 14/10/2011), pero **supedita la ejecución de este proyecto “al contenido del proyecto de la condición segunda”**, dejando en el aire los términos en los que se va a llevar a cabo realmente. Y la condición segunda se limita a posibilitar la *“ejecución del proyecto que se apruebe de regeneración del resto de la Bahía, si se otorgare la correspondiente autorización minera para la explotación de la parte restante de aquélla, previa evaluación ambiental, en su caso”*. Por tanto, parece que se sustituye el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental que debería seguir necesariamente en el Ministerio un nuevo proyecto para el resto de la Bahía, a un mero trámite para la autorización minera que corresponde al servicio de Minas de la CARM. En coherencia con este enfoque, se recoge como causa de extinción del contrato una vez cumplida la primera condición sólo *“la falta de autorización minera y de proyecto debidamente aprobado”*, sin que se haga referencia alguna a la necesidad de superar el trámite adecuado de Evaluación de Impacto Ambiental y de evaluación de repercusiones en la red Natura de un proyecto con la envergadura de la pretendida explotación minera y recuperación de toda la Bahía.
3. Tampoco se recogen en las bases ninguna alusión a la necesidad de un **Programa de Seguimiento Ambiental**, que garantice que no haya transferencia al medio ambiente de los tóxicos contaminantes de los residuos de la Bahía, ni afección negativa a la salud de la población, ni en lo referido a la ejecución del Proyecto actualmente aprobado en la primera fase ni, sobre todo, en el proyecto que se realizara para la ampliación de la actuación al resto de la Bahía, dada la mayor peligrosidad de los residuos situados en el interior de la misma.
4. Ante nuestra preocupación de que se supedita la recuperación ambiental de la Bahía de Portmán a un proyecto de explotación minera que dependa de su rentabilidad, y de las fluctuaciones de los precios de los metales en los mercados, con el riesgo de que se pudiera dejar inconclusa la recuperación de la Bahía, desde el Ministerio se nos respondió que la conclusión de las obras de regeneración ambiental se garantizaría con el **aval** que se exigiría a la concesionaria. Sin embargo, el compromiso de aportar una aval o caución que garantice la realización de la obra de *“Regeneración y adecuación ambiental de la Bahía de Portmán”*... sólo se recoge en las bases como un compromiso que los candidatos deben presentar dentro de la documentación técnica y que se valora dentro de los Criterios de selección, pero no se incluye como un requisito inexcusable fijando desde el principio la cuantía obligatoria de dicho aval.
5. Entre los **requisitos de los candidatos**, para acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se prima a los que cumplan requisitos muy concretos de experiencia en los tres últimos años de **aprovechamiento minero**, especialmente en operaciones con materiales secundarios de mineral de hierro. Pero no se pone el mismo énfasis en cuanto a la experiencia en obras de regeneración ambiental, respecto a las que sólo se pide contar con la clasificación correspondiente.
6. Es, como mínimo, sorprendente, la simplicidad, falta de precisión y rigor, así como escaso contenido de unas Bases que deberían fijar el marco de condiciones estricto en el que debe ejecutarse un proyecto de esta magnitud. Desde luego, **en las Bases no se recoge nada que garantice que la explotación minera se supedita**

a la regeneración de la Bahía de Portmán y no al revés, como siempre ha manifestado su Ministerio, ni ninguna condición que asegure, como hemos solicitado reiteradamente, que se ubiquen las instalaciones industriales necesarias para el aprovechamiento minero no en la Bahía, sino en la Sierra, utilizando en su caso las existentes.

7. También es sorprendente que estas bases no se presentaran y revisaran en la **Comisión de Seguimiento** celebrada el pasado 27 de marzo, después de casi tres años respecto a la última reunión de esta Comisión celebrada el 19 de julio de 2011, sino que simplemente se informara brevemente de su contenido y de que se iban a publicar en el BOE. Lo que reclamamos -y creemos que tiene sentido- es que la Comisión de Seguimiento sea un espacio donde se dialogue entre todas las partes implicadas *antes* de que se tomen las decisiones, para que tengamos oportunidad de que nuestras aportaciones puedan ser consideradas.

Ante estas contradicciones y ambigüedades del pliego de bases de este concurso, solicitamos a su Ministerio:

- 1) Que la **adenda** que el seleccionado debe presentar a la Dirección G. de Sostenibilidad de la Costa y del Mar en el plazo de 3 meses, con las modificaciones al Proyecto aprobado, para permitir el aprovechamiento minero de los residuos, recoja necesariamente:
  - a. La ubicación en la Sierra Minera de las instalaciones industriales precisas para esa explotación minera, evitando que se instale en la propia Bahía un nuevo lavadero.
  - b. El programa de seguimiento ambiental para garantizar que las obras se ajustan al Proyecto aprobado y, especialmente, para asegurar que no tienen repercusiones negativas en la salud de la población y en el medio ambiente.
  - c. La adecuación del proyecto al RD 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado, si es preceptiva como afirma el servicio de minas de la CARM.
- 2) Que esa **adenda**, que debe ser aprobada por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental para que se pueda tramitar la concesión administrativa del DPMT, sea sometida previamente a **información pública**, para garantizar la transparencia y la participación ciudadana.
- 3) Que en la elaboración de un **nuevo proyecto para la ampliación al resto de la Bahía** previsto en la 2ª condición prime su carácter de regeneración de la costa, y por tanto se tramite en la Dirección G. de Sostenibilidad de la Costa y del Mar como ampliación del Proyecto de Regeneración y Adecuación Ambiental de la Bahía, siguiendo el procedimiento normativo preciso de Evaluación de Impacto Ambiental e información pública, y de forma previa a que se tramiten en la CARM las correspondientes autorizaciones mineras.
- 4) Que el Ministerio fije un **aval suficiente** para garantizar en todo caso el cumplimiento de las obligaciones de restauración ambiental de la Bahía de la concesionaria.
- 5) Que la **Comisión de Seguimiento** se celebre en Murcia en un plazo breve, tal como comprometió el Sr. Arias Cañete en la anterior reunión, para aclarar todos estos puntos y precisar cómo se va a llevar cabo todo el proceso a partir de ahora.

En espera de su respuesta, reciba un cordial saludo.

En Portmán, a 29 de abril de 2014.

**A.V. LIGA DE VECINOS DE  
PORTMAN**

**ASOCIACIÓN DE AMAS DE  
CASA DE PORTMAN**

**ASOCIACION CULTURAL  
PORTMAN TEATRO**

**ASOCIACION DE VECINOS DE  
LA UNION**

**ASOCIACION DE VECINOS DE  
EL GORGUEL**

**ASOCIACION DE VECINOS DE  
ROCHE**

**ASOCIACION DE VECINOS DE  
EL GARBANZAL**

**FEDERACION DE  
ASOCIACIONES DE VECINOS  
DE CARTAGENA Y COMARCA**

**FUNDACION SIERRA MINERA**

**ECOLOGISTAS EN ACCION**

**ANSE**

**Plataforma Ciudadana  
UNIONENSES POR LO  
PUBLICO**